

1 8 9 4

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE 2024

2 8 NOV 2024)

"Por la cual se actualiza el Comité de Seguridad Vial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y se asignan sus funciones y responsabilidades"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 20 del artículo 10 del Decreto 846 de 2021, la Ley 1503 de 2011 y en cumplimiento de la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte, y

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con lo señalado en el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010 "*Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones*" se señala que; "*(...) todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes especialmente la de los peatones, de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público(...)*".

Que la Ley 1503 de 2011 "*Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones*", estableció los lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial y acciones estatales y comunitarias para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y en consecuencia, la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública.

Que el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, dispone que: "*(...) Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SGSST. (...)*".

Que el Decreto reglamentario 2851 de 2013 "*Por el cual se reglamentan los artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 9°, 10, 12, 13, 18 y 19 de la Ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones*", estableció las líneas de acción enmarcadas en el fortalecimiento de la gestión institucional, comportamiento humano, vehículos seguros, infraestructura segura y atención a víctimas, sobre las cuales las empresas públicas y privadas deberán diseñar e implementar los Planes Estratégicos de Seguridad Vial.

Que el Decreto 1072 de 2015 en su Capítulo 6 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Artículo 2.2.4.6.1. definió las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados.

Que el literal a) del artículo 2.3.2.1, título 2 del Decreto 1079 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"*, modificado por el artículo 1 del Decreto 1252 de 2021, define el Plan Estratégico de Seguridad Vial -PESV como la: *"(...)Herramienta de gestión que contiene las acciones, mecanismos, estrategias y medidas de planificación, implementación, seguimiento y mejora que deben adoptar las diferentes entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado de conformidad con el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, encaminadas a generar hábitos, comportamientos y conductas seguras en las vías para prevenir riesgos, reducir la accidentalidad vial y disminuir sus efectos nocivos.(...)"*

Que el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019 *"Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"* prevé que toda empresa del sector público o privado, está obligado a diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial, deberá articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y en ningún caso requerirá aval para su implementación; suprimiendo así el requisito de realizar la radicación ante la Superintendencia de Puertos y Transporte o Secretarías de Movilidad.

Que la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo"* proferida por el Ministerio del Trabajo, en su artículo 32 establece que: *"(...) Todo empleador y contratante que se encuentre obligado a implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial, deberá articularlo con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (...)"*.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 2050 de 2020 *"Por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones en seguridad vial y tránsito"* establece que serán la Superintendencia de Transporte, los Organismos de Tránsito o el Ministerio del Trabajo quienes, en el marco de sus competencias, supervisarán la implementación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial - PESV.

Que mediante Resolución No. 294 de 2022 se conforma el Comité de Seguridad Vial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en línea a lo previsto en la Resolución 1565 de 2014 del Ministerio de Transporte.

Que mediante la Resolución No. 20223040040595 de 2022 expedida por el Ministerio de Transporte *"Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones"*, derogó la Resolución 1565 de 2014 *"Guía para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial"* y en su ámbito de aplicación se expuso que esta metodología está diseñada para ser articulada con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y deberá adaptarse a las características propias de cada entidad organización o empresa del sector público o privado que cuente con una flota de vehículos automotores y no automotores superior a diez (10) unidades o que contrate o administre personal de conductores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019 y demás normas concordantes.

Que el anexo de la mencionada Resolución No. 20223040040595 define en el Capítulo I. *Metodología para el Diseño e implementación del PESV*, las diferentes fases y pasos para la planificación, implementación y

28 NOV 2024

ejecución del PESV, dentro de las cuales, se hace necesario la definición del líder del diseño e implementación del PESV, responsable de velar porque se cumplan las diferentes etapas del PESV, entre otras. Así mismo establece la creación del Comité de Seguridad Vial, entendido como " (...) el conjunto de personas que apoyan el diseño, implementación, seguimiento y mejora del Plan Estratégico de Seguridad Vial, influenciando y promoviendo en la comunidad de la Entidad la formación de hábitos, comportamientos interdependientes y conductas seguras en la vía (...)"

Que en cumplimiento de la ya citada Resolución No. 20223040040595 de 2022 y las razones anteriormente expuestas, se hace necesario actualizar y reglamentar el Comité de Seguridad Vial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC- para el diseño, implementación y verificación del PESV, el cual se constituirá como un escenario estratégico en el proceso de participación para la planeación y ejecución de las distintas fases del plan estratégico de seguridad vial.

Que a través del Comité de Seguridad Vial se diseñará, definirán, programarán, gestionarán todos los aspectos necesarios para la puesta en marcha del PESV a que hace referencia la Ley 1503 de 2011 y el Decreto 2851 de 2013.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Conformación: Confórmese el Comité de Seguridad Vial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual tendrá un carácter permanente y funcionará con sujeción a lo previsto en la normatividad vigente y el Anexo "Metodología para el diseño, Implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial" de la Resolución 20223040040595 de 2022 expedida por el Ministerio de Transporte y demás normas que la modifiquen o adicionen.

Artículo 2. Integrantes: El Comité de Seguridad Vial para el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, estará integrado por:

1. Secretario (a) General o quien éste delegue.
2. Subdirector (a) Administrativo (a) y Financiero (a) o quien éste delegue.
3. Subdirector (a) de Talento Humano o quien éste delegue.
4. Líder del diseño e implementación del PESV designado por el nivel directivo.
5. Profesional de Servicios Administrativos encargado del parque automotor del Instituto.

Parágrafo 1: El Comité de Seguridad Vial será presidido por el (la) Secretario (a) General o quien éste delegue. La secretaría técnica se llevará a cabo por el Subdirector (a) Administrativo (a) y Financiero (a).

Parágrafo 2: A las sesiones del comité podrán asistir como invitados aquellos representantes de los Directores Territoriales, Directores, Subdirectores, Servidores Públicos o Contratistas que requiera el Comité, así como representantes de entidades externas, de acuerdo con el tema que se vaya a tratar en las sesiones correspondientes.

Artículo 3. Alcance: El Comité de Seguridad Vial apoyará el diseño, implementación, seguimiento y mejora del Plan Estratégico de Seguridad Vial, influenciando y promoviendo en la comunidad del Instituto la formación de

28 NOV 2024

hábitos, comportamientos interdependientes y conductas seguras en la vía; y, en consecuencia, la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de las vías para el cumplimiento de los objetivos en materia de seguridad vial. En ese orden el Comité tendrá el siguiente alcance:

1. Ejercer como instancia asesora en materia de prevención de la accidentalidad vial al interior de la Entidad.
2. Ejercer como mecanismo de coordinación entre las áreas y/o procesos que intervengan en el Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Entidad.
3. Ejercer como escenario estratégico de participación y toma de decisiones en la planeación, implementación y ejecución de las distintas fases del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), buscando prevenir siniestros viales, reducir las muertes y disminuir el riesgo de lesiones o daños derivados de los siniestros viales.
4. Asegurar los recursos financieros, técnicos y humanos requeridos para el diseño, implementación, verificación y mejora del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV).
5. Ejercer como mecanismo de control y seguimiento de las acciones encaminadas al cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV).

ARTÍCULO 4. Objetivos: Los objetivos del Comité de Seguridad Vial serán:

1. Plantear, diseñar, implementar y medir las acciones que permitan generar conciencia entre conductores, servidores públicos y contratistas favor de la seguridad vial en el IGAC y la vida cotidiana de sus integrantes.
2. Diseñar, definir y programar todos los aspectos necesarios para la puesta en marcha del Plan Estratégico de Seguridad Vial -PESV.
3. Definir la visión, objetivos y alcance del Plan Estratégico de Seguridad Vial -PESV acordes con los mínimos establecidos por la autoridad de transporte.
4. Velar por atender y cumplir todos los requisitos aplicables en materia de seguridad vial y enmarcarse en un ciclo de seguimiento y control para la mejora continua.

Artículo 5.: Funciones: Las funciones y responsabilidades del Comité de Seguridad Vial, de conformidad con el Anexo de la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte son:

1. Definir el objetivo general, la visión y alcance del PESV, en cumplimiento de las fases, pasos y requisitos establecidos en el citado anexo de la Resolución 20223040040595, manteniendo la alineación con el Plan Nacional de Seguridad Vial vigente y la articulación con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Realizar las acciones tendientes a diseñar, implementar, mantener y mejorar continuamente el PESV, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Seguridad Vial e incluyendo a todos los actores viales de la organización (peatones, personas con discapacidad, ciclistas, motociclistas, conductores, pasajeros).
3. Promover la participación de la comunidad de la organización en las acciones de seguridad vial, siendo actores claves en el logro de los objetivos del PESV, tales como la promoción, formación y aplicación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía dentro de la organización.
4. Definir los procesos y/o áreas que acompañará cada miembro del Comité de Seguridad Vial para influenciar la mejora en términos de seguridad vial.

5. Analizar los indicadores de siniestralidad vial, las investigaciones internas de siniestros viales y realizar seguimiento a los planes de acción que surgen de los resultados o conclusiones de éstas, teniendo en cuenta que se deben investigar todos los siniestros viales donde se ven involucrados colaboradores de la organización que realizan desplazamientos laborales, donde se presentan muertos, lesionados o daños de la organización o de terceros.
6. Revisar al menos una vez por trimestre y documentar el seguimiento, análisis y evaluación de los resultados de la siniestralidad vial, indicadores y reporte de autogestión del PESV, del plan anual de trabajo, de las auditorías y de la implementación del PESV con el objetivo de tomar decisiones enfocadas en la mejora de la seguridad vial.
7. Las demás asignadas por el representante legal del IGAC que tengan relación directa con la seguridad vial.

Artículo 6: Sesiones del Comité: El Comité de Seguridad Vial se reunirá:

1. Sesión ordinaria trimestral. No obstante, se podrá reunir de manera extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica.

Parágrafo: Se podrán celebrar sesiones presenciales y/o virtuales, las cuales serán solicitadas por el (la) Subdirector (a) Administrativo (a) y Financiero (a), en su calidad de Secretaría Técnica del Comité. En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva utilizando los recursos tecnológicos que se encuentren disponibles y al alcance de los miembros del Comité.

Artículo 7: Quorum deliberatorio y decisorio: Ante la ausencia temporal del Secretario (a) General, será el Subdirector (a) Administrativo (a) y Financiero (a) el encargado de presidir el comité. El Comité sesionará con la asistencia de por lo menos tres de sus integrantes con voz y voto y, decidirá válidamente por mayoría simple.

Artículo 8: Actas de las Reuniones: Las recomendaciones, decisiones y demás actuaciones del Comité de Seguridad Vial constarán en actas numeradas consecutivamente, que se suscribirán por todos los miembros asistentes, las cuales estarán a cargo de la Secretaría Técnica de Comité o quien haga sus veces.

Artículo 9: Secretario (a) General: Son funciones del Secretario (a) General como integrante del Comité de Seguridad vial, las siguientes:

1. Presidir el Comité.
2. Promover la articulación de la gestión institucional para el desarrollo de acciones y estrategias en materia de seguridad vial.
3. Definir los roles y funciones de los integrantes del comité, a efectos de cumplir los objetivos trazados en el PESV.
4. Coordinar junto con la Oficina Asesora de Planeación, el Líder del Diseño e Implementación del PESV, la Subdirección Administrativa y Financiera y la Subdirección de Talento Humano, la elaboración, presentación y seguimiento del presupuesto necesario para la implementación de las diferentes medidas que se vayan a adoptar.
5. Establecer un proceso ágil, dinámico y eficaz de participación de los trabajadores de la entidad.
6. Velar y coordinar para que el personal que labora en cada área cumpla con lo establecido en el PESV y los documentos relacionados aplicables.

Artículo 10: Subdirección Administrativa y Financiera: Son funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera, como integrante del comité de seguridad vial, las siguientes:

1. Tendrá la labor de secretaria técnica del comité.
2. Citar a los miembros del Comité de Seguridad Vial y a los funcionarios invitados a las reuniones ordinarias y extraordinarias
3. Elaborar el orden del día de la reunión del Comité de Seguridad Vial y socializarlo de forma previa.
4. Elaborar el acta de cada sesión y socializarla a los miembros del Comité.
5. Adelantar la gestión documental de los Comités.
6. Apoyar desde el soporte operacional el desarrollo, implementación y seguimiento del PESV, en lo relacionado con Vehículos Seguros e Infraestructura Segura.

Artículo 11: Subdirección de Talento Humano: Son funciones de la Subdirección de Talento Humano, como integrante del comité de seguridad vial, las siguientes:

1. Articular el PESV con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad.
2. Garantizar que a todos los conductores del Instituto se les realicen los exámenes pre -ocupacionales de acuerdo con el profesiograma de la entidad y las disposiciones normativas aplicables.
3. Verificar los planes de acción de la organización tendientes a la minimización de los riesgos viales.
4. Apoyar la inclusión de la normatividad legal aplicable a la organización respecto a asuntos viales en la matriz de requisitos legales del SGSST.
5. Apoyar la identificación de los peligros y riesgos de los actores viales de la entidad cuando estén en cumplimiento de la misionalidad de la entidad.
6. Administrar y coordinar los procesos de vinculación de los conductores.
7. Diseñar e implementar los programas de inducción, reinducción y entrenamiento para los conductores.
8. Gestionar las actividades dirigidas a los conductores en el marco del plan de formación y capacitación de la Entidad.
9. Realizar seguimiento a la atención de las personas reportadas con accidentes ante la ARL.
10. Apoyar con la información reportada ante la ARL y seguimiento a casos de accidentalidad.
11. Implementar el Programa de Cero Tolerancia a la conducción bajo los efectos del Alcohol y Sustancias Psicoactivas y el Plan de preparación y respuesta ante emergencias viales.
12. Apoyar en el proceso de investigación interna de siniestros viales.

Artículo 12: Líder Del Diseño e Implementación: Son funciones del líder del diseño e implementación del PESV, como integrante del comité de seguridad vial, las siguientes:

1. Diseñar e implementar el PESV articulando su contenido con el SGSST de la entidad.
2. Velar porque se cumplan las etapas de planificación, implementación, seguimiento y mejora del PESV.
3. Realizar seguimiento y rendir informe de avances al PESV para ser presentados ante el Comité de Seguridad Vial, en las sesiones ordinarias.
4. Diligenciar el reporte de autogestión anual y los resultados de la medición de los indicadores y reporte de autogestión del Plan Estratégico de Seguridad Vial.
5. Presentar propuestas de mejora y actualización al PESV ante el Comité de Seguridad Vial.
6. Atender de manera oportuna a la solicitud de información por parte de las entidades verificadoras, la participación en la reunión de apertura, reunión de cierre y la gestión de los hallazgos resultantes de

las visitas de verificación que realicen el Ministerio de Trabajo, la Superintendencia de Transporte o los Organismos de Tránsito según corresponda de acuerdo con la función de verificación de la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial de conformidad con lo establecido en el artículo 1o de la Ley 2050 de 2020 y las disposiciones que lo reglamenten.

Artículo 13. Encargado Del Parque Automotor Del Instituto: Son funciones del responsable del parque automotor, como integrante del comité de seguridad vial, las siguientes:

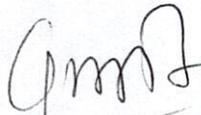
1. Establecer e implementar el plan de mantenimiento vehicular y garantizar el adecuado funcionamiento de los vehículos.
2. Tomar las acciones pertinentes al momento de que se presenten fallas vehiculares.
3. Realizar el seguimiento al plan de mantenimiento vehicular de la entidad.
4. Velar por el buen funcionamiento de los vehículos propios de la Entidad y el cumplimiento a las directrices establecidas dentro del PESV.
5. Garantizar que el Parque Automotor cumpla con los requisitos documentales y administrativos para una correcta operación.
6. Realizar la revisión de comparendos de los conductores y definir las acciones de mejora.
7. Tomar las decisiones pertinentes respecto a la implementación y las medidas a tomar según sea necesario.
8. Asistir a las reuniones que se citen para el desarrollo e implementación del PESV.

Artículo 14: Comunicación: Comuníquese y envíese copia de la presente resolución a los integrantes del Comité de Seguridad Vial para su conocimiento, integración y aplicación.

Artículo 15: Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 294 de 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C a los 28 del mes de noviembre de 2024



GUSTAVO ADOLFO MARULANDA MORALES
Director General

Proyectó: Nayla Isaza Pabón – Contratista Subdirección Administrativa y Financiera 

Revisó: Andrés Felipe Velásquez- Abogado Subdirección Administrativa y Financiera 
Mallerly Cárdenas Ballesteros – Abogado – Contratista Secretaria General 

Aprobó: Laura Moreno Moreno- Subdirector Administrativo y Financiero 

Aprobó: Gloria Marién Bravo Guaqueta – Subdirectora de Talento Humano 

Aprobó: Martha Lucia Parra García – Secretaria General 